

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha. Extracto BDNS (Identif.): 330928. [2017/1084]

Extracto de la Resolución de 31/01/2017, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se realiza la convocatoria en 2017, para la incorporación a la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020 en Castilla-La Mancha

BDNS (Identif.): 330928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 .a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y en el presente DOCM:

Primero. Beneficiarios.

Agricultores, tanto personas física o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, reúnan los requisitos previstos en la Orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto

Convocar para el año 2017 las solicitudes iniciales para la incorporación a la submedida de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden de bases reguladoras.

Tercera. Bases reguladoras.

Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 60 de 27 de marzo de 2015).

Cuarto. Cuantía.

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, en su redacción dada por la Orden de 7 de marzo de 2016 de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Quinto. Plazo presentación solicitudes.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará en de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Sexto. Otros datos.

Esta medida tiene por finalidad o fomentar la aplicación de métodos de agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de

aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, para obtener alimentos orgánicos a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra y se respeta el medio ambiente, contribuyéndose de este modo a un desarrollo sostenible y equilibrado.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. En caso de no existir disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a todas las solicitudes iniciales de ayuda que sean admisibles, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 8 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, en su redacción dada por la Orden de 7 de marzo de 2016 de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Toledo, 31 de enero de 2017

El Director General de Desarrollo Rural
FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 31 DE ENERO DE 2017

El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, establece una serie de medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las que se encuentra la agricultura ecológica.

El Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), e introduce disposiciones transitorias.

El Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, que ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea C(2015) 7561, de 30 de octubre, contempla una medida que recoge las ayudas a la agricultura ecológica. En el marco del desarrollo rural de Castilla-La Mancha, la agricultura y ganadería ecológica contribuye principalmente a establecer y mantener un sistema de gestión sostenible para la agricultura. Las prácticas agropecuarias que promueve, tales como la no utilización de productos fitosanitarios y fertilizantes sintéticos, la rotación de cultivos, el uso de fertilizantes orgánicos, la adecuada carga ganadera, contribuyen, entre otras acciones positivas, a la mejora del suelo y de la calidad del agua, a la mitigación y a la adaptación al cambio climático, a la recuperación e incremento de la actividad biológica del suelo, a prevenir la erosión y a la mejora de la biodiversidad del entorno.

La Orden de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020.

Estas ayudas forman parte del sistema integrado de gestión y control, por lo que se solicitan a través de la Orden por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y ganadería y otros regímenes de ayuda así como la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural establece la solicitud única anual de ayudas como medio para que el beneficiario pueda presentar su solicitud para todos los regímenes de pagos directos que considere así como las ayudas al desarrollo rural financiadas con cargo al Feader.

Las anteriores disposiciones integran la normativa en materia de medida de agricultura ecológica, pretendiéndose con la presente disposición garantizar para todos los tipos de ayuda el mismo periodo de solicitud y adoptar un modelo de solicitud única en aras de una gestión más ágil y eficaz para los beneficiarios de las mismas, cumpliendo de esta forma la previsión recogida en el Reglamento (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

Dado que en anteriores convocatorias no se ha podido atender la gran demanda de solicitudes de incorporación a la medida de agricultura ecológica, en la modificación del Programa de Desarrollo Rural presentada a la Comisión europea se ha incrementado el cuadro financiero para la medida de agricultura ecológica a fin de articular esta nueva convocatoria que permita incorporar a nuevos beneficiarios.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda de la Orden de 24 de marzo de 2015 de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014/2020, se faculta al titular de la Dirección General con competencias en la materia para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de la Orden:

Primero. Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar para el año 2017 las solicitudes iniciales para la incorporación a la submedida de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica y las anuales de pago derivadas de estas, recogidas en la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 60 de 27 de marzo de 2015).

Segundo. Finalidad.

Esta medida tiene por finalidad o fomentar la aplicación de métodos de agricultura ecológica según se define en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y en el Reglamento (CE) nº 889/2008, de la Comisión, de 5 de septiembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación con respecto a la producción ecológica, su etiquetado y su control, para obtener alimentos orgánicos a la vez que se conserva la fertilidad de la tierra y se respeta el medio ambiente, contribuyéndose de este modo a un desarrollo sostenible y equilibrado.

Tercero. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios del régimen de ayudas a la submedida de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica, aquellos agricultores, tanto personas físicas o jurídicas o grupos de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, reúnan los requisitos previstos en el apartado siguiente, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Comprometerse voluntariamente a adoptar o a mantener prácticas y métodos de agricultura ecológica definidos en el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo.
- b) Ser titular de explotación agraria ubicada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Ser agricultor activo, tal y como define en el Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- d) Tener suscrito un contrato con un organismo de certificación autorizado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Además dicha inscripción en la entidad de certificación para el control del Reglamento (CE) nº 834/2007, deberá haberse realizado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, así como estar inscrito en el registro de productores y operadores de producción ecológica de Castilla-La Mancha.
- e) Presentar una solicitud inicial de ayuda y/o anual de pago para participar en el programa de agricultura ecológica, conforme a lo establecido en la correspondiente Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha, su forma y plazo de presentación.

3. No podrá obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, el beneficiario deberá disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Cuarto. Forma de presentación y plazo de las solicitudes.

La solicitud inicial de la ayuda contemplada en el artículo 1 de esta Resolución se presentará en de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Quinto. Procedimiento de concesión. Instrucción y resolución.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva. En caso de no existir disponibilidades presupuestarias suficientes para atender a todas las solicitudes iniciales de ayuda que sean admisibles, se aplicarán los criterios de prioridad establecidos en el artículo 8 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, en su redacción dada por la Orden de 7 de marzo de 2016 de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

2. El Órgano competente para resolver las solicitudes, previa la instrucción del procedimiento conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de las bases reguladoras es el Director General competente en la materia, siendo el plazo máximo de resolución y notificación de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. La notificación de la resolución se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Sexto. Plazos de presentación de los justificantes de compromisos.

Los beneficiarios de la ayuda de la submedida de mantenimiento de la agricultura ecológica que hayan suscrito el acuerdo o contrato de compromisos previsto en el artículo 4 de las bases reguladoras deberán presentar la documentación justificativa del cumplimiento de ciertos compromisos en los registros de los Servicios Centrales, de las Direcciones Provinciales y Oficinas Comarcales Agrarias de la Consejería de Agricultura, así como en el resto de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se podrá presentar telemáticamente con firma electrónica a través del formulario incluido en la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los siguientes plazos:

1. Hasta el 30 de diciembre de 2018 se deberá presentar justificación de la formación adecuada mediante un certificado emitido por un organismo público o una entidad reconocida por éste.

2. A partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, el solicitante tendrá un cuaderno de explotación, con el contenido mínimo previsto en el anexo incluido en esta convocatoria, que deberá estar correctamente cumplimentado, actualizado y a disposición de la autoridad competente.

3. Las entidades de certificación autorizadas en Castilla-La Mancha para el control de las producciones ecológicas deberán suministrar o grabar los datos correspondientes a las certificaciones de los beneficiarios en la aplicación vía Web, suministrada al efecto por la Consejería de Agricultura, antes del 1 de febrero de 2018.

Séptimo. Financiación.

1. Las ayudas de esta convocatoria serán cofinanciadas por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el Ministerio de Agricultura y Pesca, y Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2014/2020, que son el 17,5, 7,5 y 75% respectivamente.2.

El gasto correspondiente a esta convocatoria de ayudas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 21030000G/718A/4734D o su equivalente de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

3. Para esta convocatoria inicial de ayudas, y las anuales de pago derivadas de estas, el crédito es de 16.180.000,00 de euros, y las anuales de pago derivadas de estas con la siguiente distribución estimada por anualidades:

- Anualidad 2018: 3.236.000,00 de euros.
- Anualidad 2019: 3.236.000,00 de euros.
- Anualidad 2020: 3.236.000,00 de euros.
- Anualidad 2021: 3.236.000,00 de euros.
- Anualidad 2022: 3.236.000,00 de euros.

4. De acuerdo con el artículo 23.1.b) del Reglamento por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (Decreto 21/2008, de 5 de febrero), la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Octavo. Cuantía de las ayudas.

Para el cálculo de la cuantía de las ayudas será de aplicación lo recogido en el artículo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la medida de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020, en su redacción dada por la Orden de 7 de marzo de 2016 de la Consejería Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

Noveno. Reintegros.

1. El régimen de reintegro de pagos es el establecido en el Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicable a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, y, en su defecto, se aplicarán las disposiciones existentes en la regulación general sobre subvenciones.

2. En los casos de exclusión total o parcial del compromiso, el beneficiario estará obligado a reintegrar total o parcialmente las cantidades percibidas hasta el momento, incrementadas con los intereses correspondientes establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

3. Además serán causa de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes o de pérdida del derecho a la subvención si no se hubiera procedido al pago, las previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Devolución voluntaria.

Cuando concurren algunas de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante transferencia bancaria a la cuenta ES36 2105 3648 35 3400001803, especificando el concepto devolución voluntaria de las ayudas correspondientes a la línea agroambiental en cuestión. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones (Decreto 21/2008, de 5 de febrero).

Disposición adicional primera. Eficacia de la Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias.

La Titularidad Compartida de las explotaciones agrarias, tendrá eficacia desde que se inscriba en el registro de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a partir de lo cual se harán de oficio los cambios en todos los registros necesarios, y en las transferencias de compromisos agroambientales cuyos cesionarios ostenten

la titularidad compartida de estas explotaciones agrarias. Las resoluciones que se produzcan una vez terminado el plazo de presentación de la solicitud unificada, surtirán efecto a partir de la campaña siguiente.

Disposición adicional segunda. Solicitudes anuales de pago

Las solicitudes anuales de pago de la ayuda para la incorporación a la submedida de mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica concedidas en convocatorias a amparo de la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Agricultura de bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la aplicación de la submedida destinada al mantenimiento de prácticas de agricultura ecológica en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha 2014-2020 (Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 60 de 27 de marzo de 2015), se solicitarán a través de la Orden de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establece la solicitud única de las ayudas de la Política Agrícola Común en Castilla-La Mancha para el año 2017, su forma y plazo de presentación.

Disposición final primera. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 30, 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda. Eficacia

La presente Resolución produce efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, no obstante, no se resolverá y notificará las resoluciones iniciales de incorporación a la ayuda hasta la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 por parte de la Comisión Europea.

Toledo, 31 de enero de 2017

El Director General de Desarrollo Rural
FRANCISCO JAVIER CARMONA GARCÍA

Anexo

Cuaderno de explotación

El cuaderno de explotación se cumplimentará por campaña agrícola y se relacionarán en él todos los recintos Sigpac de la explotación acogidos a compromisos así como todas las unidades de producción ganaderas igualmente acogidas.

Contenido mínimo

Datos del titular de la explotación:

- Nombre y apellidos o razón social
- NIF/CIF
- Domicilio
- Línea de ayuda

Elementos de la explotación agrícola

- Relación de todos los recintos Sigpac
- Uso de cada uno de los recintos así como el sistema de explotación (secano o regadío)
- Superficie ocupada por cada uso.
- Para todas las parcelas, reflejará los datos del laboreo, siembra, abonados, tratamiento, recolección y cualquier otra labor agrícola que se realice en la misma. Deberá también figurar la fecha en que se han realizado.
- En el caso del abonado se especificará también el tipo de abono y las dosis utilizadas en Kg/ha.
- En el caso de los tratamientos fitosanitarios también se indicará el tipo del producto (nombre comercial) y la dosis empleada.
- En el caso de que la superficie tenga un aprovechamiento ganadero, se indicarán las fechas de inicio y finalización del pastoreo así como el origen de los animales (código de explotación ganadera).
- Contabilidad de la explotación, entendida esta como la llevanza de la cuenta y seguimiento de las diferentes labores realizadas en la explotación.

Elementos de la explotación ganadera

- Para el control de la identificación animal y movimientos, será válido el libro de explotación ganadera según la legislación vigente en cuestiones de sanidad e identificación animal.
- Identificación de los tratamientos realizados en la explotación (desinfecciones, desratizaciones, etc.) con fecha, producto comercial utilizado, dosis y elemento tratado.
- Tratamientos individuales realizados a los animales con fecha, identificación individual, tipo y duración del tratamiento, incluidas las fechas de la realización y resultados de los programas nacionales de erradicación de la brucelosis y tuberculosis.